

**Formato N°2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	100100040014	Servicio de organización de eventos
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	<b>Actividad Operativa:</b> Formulación y Ejecución del Plan de Bienestar Social. <b>AEI. 05.04.</b> Gestión de los Recursos Humanos fortalecida en el MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de organización de eventos para la implementación y desarrollo de la actividad N°12 del Plan de Bienestar Social 2026.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Reconocer y valorar la labor de las servidoras que cumplen la función secretarial en el marco de la conmemoración de su día, mediante acciones de sensibilización y motivación que fortalezca su sentido de pertenencia, compromiso e identificación con la entidad, contribuyendo así a la mejora de su desempeño y productividad en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que brinde el Servicio de organización de eventos para la implementación y desarrollo de la Actividad N°12 del Plan de Bienestar Social 2026 del MIDAGRI.

**3. ANTECEDENTES:**

- Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Directoral N°0059-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 20 de febrero de 2026, a través de la cual se aprueba el Plan de Bienestar Social 2026 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

**4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

El servicio comprende lo siguiente:

Entrega de 56 pack de desayunos personales, los cuales deberán contener:

- 1 jugo de fruta 100% natural, de reconocida marca comercial, en presentación individual en botella de vidrio de 300 ml, sabor manzana y camu camu o arándano, uva y manzana.
- 1 sándwich de croissant relleno de pollo con mayonesa En presentación de papel film y servilleta.
- 1 brownie envuelto en papel manteca.



### Presentación

- Cada pack deberá presentarse adecuadamente acondicionado en una caja box respectiva.
- Además de 1 tarjeta de saludo de 8 x 5 cm (según diseño remitido por el área usuaria) y lazo de cinta gross de color verde.

### **Imagen referencial:**



El diseño de la tarjeta será remitido por el área usuaria a más tardar un día después de notificado la orden de servicio.

### **CONDICIONES GENERALES**

- El proveedor deberá realizar la entrega de los packs de desayunos, al personal responsable de la ODTH, entre las 7:00 a.m. y las 7:30 a.m. como máximo, el viernes 24 de abril en la sede ubicada en Jr. Cahuide N°805 Jesús María.

## **5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- a) Persona jurídica o natural
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c) Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- d) Experiencia del proveedor en el rubro.

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de organización de eventos y/o servicio de eventos corporativos y/o organización de talleres y/o animación de fiestas.

### **Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del



IGV2. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.
<b>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>
No aplica
<b>7. SEGUROS</b>
No aplica
<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>
No aplica
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<b>LUGAR:</b> La prestación del servicio se desarrollará en la Sede central del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805 - Jesús María, Lima. <b>PLAZO:</b> La ejecución del servicio será de un (01) día, el viernes 24 de abril.
<b>10. ENTREGABLES</b>
No corresponde.
<b>11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)</b>
La conformidad del servicio será otorgada por la <b>Oficina de Desarrollo del Talento Humano</b> de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, <b>con previo informe de Bienestar Social</b> .  La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.  De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.  El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.  Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento <sup>1</sup> , u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley <sup>2</sup> . En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

(Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

Pago **ÚNICO**, previa conformidad del servicio.

El pago es en moneda nacional, e incluye todos los impuestos de Ley.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar su comprobante de pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

## 13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## 14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

### 14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



## 14.2. Otras penalidades

No corresponde

## 15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

## 16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

**17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**18. GARANTÍAS** (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No aplica

**19. OTROS** (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.